

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **seis de marzo de dos mil veintitrés**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

17º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio año 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Torrejón Sala Five Play con CIF G-81465825 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

La gran apuesta del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir apoyando la proyección de la imagen de nuestra ciudad como referente del deporte a nivel nacional, a través de nuestros clubes, impulsando, debido al protagonismo que se adquiere llegando a un público más numeroso, un sentimiento de identificación con los clubes que representan a nuestra ciudad.

Promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo como el Club Torrejón Sala Five Play en categoría nacional, ofrecer y favorecer el desarrollo del fútbol sala, no sólo como deporte sino también como espectáculo para los ciudadanos del municipio, formado parte de nuestra oferta de ocio de forma periódica durante el año 2023.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención **2023/2023/3/640800/004, por valor de QUINCE MIL EUROS (15.000€).**

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

Según informe de Intervención de fecha **28 de febrero de 2023, con código de verificación CSV 6R5FE-HT2QX-GL5W4** existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, con cargo a la



aplicación presupuestaria **070-34100-48900**, denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”, se destinará el crédito presupuestario establecido vigente.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO AÑO 2023. (CÓDIGO 2023/2023/3/640800/004)

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. Enrique Panadero Jiménez, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY (C.I.F.: G-81465825).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2023.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo” (Art.2.b.), la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada” (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley” (Art.23.f), así como “gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión” (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, “...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación



en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría TERCERA DIVISION NACIONAL, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para que no peligre dicha presencia, el apoyo público de toda índole ha aumentado.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

OCTAVO. – Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que “Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes”.

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

DÉCIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY con C.I.F.: G81465825, el importe cierto de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, durante el mes de mayo de 2023.



El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2023, dotada de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. – Convenio en virtud del cual se regulará la colaboración de ambas entidades con el objetivo de promover el deporte desde clubes locales facilitándoles la posibilidad de proyección nacional. Gracias a su amplia experiencia local en el mundo del fútbol sala, en directo contacto con los colectivos de este deporte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene el compromiso de involucrarse en todo tipo de acciones que acerquen los valores del fútbol sala a los ciudadanos, impulsando así la proyección de nuestra ciudad mediante la concesión de subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad “TORREJÓN DE ARDOZ” a través de la actividad deportiva desarrollada por el club que cuenta con un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2023.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Autorizar, durante la vigencia del convenio, el uso de las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, en caso de que se estime oportuno por parte de la Concejalía de deportes, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY-



1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

5.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

6.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelera, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

7.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

8.- El Club asignará una persona encargada de coordinar con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

9.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

10.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

11.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de



Deportes le realicen.

12.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

13.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2024.

El beneficiario podrá justificar la subvención aportando dicha documentación original estampillada por la propia entidad a través de la Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el beneficiario opta por esta vía para justificar la subvención, el contenido que debe tener el sello con el cual deberá estampillar todos los documentos anteriormente mencionados será el siguiente:

Denominación del proyecto subvencionado:

Órgano concedente:

Nº de expediente administrativo:

Ejercicio económico:

Importe afectado a la subvención:



La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Declaración responsable expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.
- Todos aquellos gastos inherentes o consecuencias al desarrollo de las competiciones o de representación de éstas o de concentraciones de selecciones y estructura técnica, así como de aquellos gastos de los servicios necesarios que de ellas se deriven.

Estos gastos deben ir acompañados de los certificados de las respectivas federaciones que avalen el calendario oficial.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.



OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
2. El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
3. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN DE DATOS-INFORMACIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, ambos firmantes manifiestan que han sido informados que los datos personales que pueden contener este contrato, o que sean facilitados en un futuro en el marco de estos contratos, serán tratados por la otra parte en calidad de responsable del tratamiento. La finalidad del tratamiento es poder ejecutar el presente contrato, siendo este el motivo de licitud para el tratamiento de estos datos. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga la relación jurídica o las responsabilidades que se puedan derivar y siendo comunicados a las autoridades competentes, así como a las entidades bancarias encargadas de las obligaciones dinerarias.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad en las direcciones de ambas entidades que constan en este contrato a efectos de notificación. Así mismo, si lo consideran, podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de cada entidad, siendo por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el correo de contacto dpd@ayto-torrejon.es. También tienen el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.



**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ**

**POR EL CLUB TORREJÓN SALA
FIVE PLAY TORREJON**

**Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.: Enrique Panadero Jiménez
PRESIDENTE”**

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

**DEPORTES.- Expte.
INTERVENCIÓN**

